

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 006-2020**

En la sede administrativa de la Universidad Nacional Ciro Alegría-UNCA, ubicado en el Jr. Miguel Grau N° 459-469 de la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad; siendo las 18:00 horas del día 27 de febrero de 2020; se reunieron los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, Presidente; Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, Vicepresidente Académico y el Dr. Javier Javier Alva, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, convocó llevar a cabo la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 006-2020 de fecha 27 de febrero de 2020; en cumplimiento de lo dispuesto en literal 6.2.3. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, luego del saludo correspondiente, solicita a la Secretaria General, verificar la asistencia de los miembros de la Comisión que han sido previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

La Secretaria General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, procede a tomar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán (presente)
2. Dr. Edgar Luis Martínez Huamán (presente)
3. Dr. Javier Javier Alva (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

I. INFORMES

El Presidente, invita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, respectivamente, para que hagan sus informes pertinentes.

1.- Vicepresidente de investigación

No emitirá informe.

2.- Vicepresidente Académico

No emitirá informe



3.- Presidente; informa las siguientes acciones:

a) Sobre la adquisición del terreno Tantapusha I, para ampliar de manera horizontal la construcción del Campus Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, la encargada de la oficina de Asesoría Jurídica y el Coordinador de la oficina de Cooperación Técnica de la UNCA, vienen coordinando con los propietarios las acciones pertinentes para su posible adquisición.

b) El día de hoy se ha suscrito ante la Notaría, la escritura pública de donación del inmueble, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega N° 900 de Huamachuco (casa de la cultura) otorgado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión a favor de nuestra universidad.

II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio el Presidente, solicita al Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico, formular sus pedidos.

1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

3.- Presidente

No tiene ningún pedido.

ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1. **Oficio N° 040-2020/P-2020**, mediante el cual, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el informe N° 011-2020-OGCEAU-UNCA, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, quien solicita la aprobación del Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2020.

DEBATE: Los Miembros de la Comisión Organizadora, revisaron el informe N° 011-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, quien señala que el Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2020, cuya aprobación se solicita está orientado a elevar la calidad de la formación académica a nivel institucional, el mismo que contiene objetivos, indicadores, resultados esperados, presupuesto, cronograma de actividades, responsables, acciones de evaluación y otras consideraciones exigidas por el Modelo de Licenciamiento Institucional, establecidas por la SUNEDU. El Presidente señala que, la propuesta del Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2020, cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por S/. 12,400 para su ejecución, conforme consta en el informe N°

017-2020-UNCA/04.1.2, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA. Los Miembros de la Comisión Organizadora coinciden en sostener que, es necesario la aprobación del Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2020, a fin de implementar y mantener los estándares de calidad de los procesos de licenciamiento y acreditación institucional; en consecuencia, por **UNANIMIDAD** adoptaron el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Gestión de la Calidad Institucional 2020 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, a través del informe N° 011-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 27 de febrero de 2019.

2. Oficio N° 041-2020/P-CO-UNCA; a través del cual, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el informe N° 010-2020-OGCEAU-UNCA del Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, quien solicita la designación del Comité de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE: Los Miembros de la Comisión Organizadora, revisaron el informe N° 010-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 27 de febrero de 2020, emitido por el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, quien solicita la designación del Comité de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin que se encargue de coadyuvar en la implementación del sistema de gestión de la calidad, en el marco de la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, Modelo de Licenciamiento Institucional y Modelo de Acreditación Institucional de Educación Superior Universitaria, que incluye dentro de sus lineamientos la implementación de un sistema de gestión de la calidad. Los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD** expresan su conformidad respecto a la designación del Comité de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, adoptando el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: DESIGNAR al Comité de Calidad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitado por el Jefe de la oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, mediante informe N° 010-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 27 de febrero de 2020, el cual estará integrado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CARGO EN EL COMITÉ
1	Jonathan Francisco Huamán Rivera	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación	Presidente



2	Cecilia Edith García Rivas Plata	Docente Principal	1er Miembro
3	Cinthia Hilda Castañeda Ruiz	Asistente Administrativo	2do Miembro

3. Oficio N° 002-2020-CES-UNCA de fecha 27 de febrero de 2020, por el cual, la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección del Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNCA, solicitó la aprobación de los resultados finales del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNCA, para cuyo efecto adjuntó todos los actuados del referido proceso, incluyendo las Actas de Evaluación (Curriculum Vitae y Entrevista Personal) y el Acta N° 004-2020 del Comité de Evaluación y Selección para el Proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNCA - **Resultados Finales** de fecha 27 de febrero de 2020;

DEBATE: Los Miembros de la Comisión Organizadora consideran que, si bien es cierto que el desarrollo del proceso de Concurso para la Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNCA, está a cargo del Comité de Evaluación y Selección, siendo responsables de las evaluaciones y resultado final, que de por sí son válidas; sin embargo consideran necesario formalizar el resultado final del concurso CAS N° 002-2020-CAS-UNCA, mediante acto resolutivo para la correspondiente suscripción de los contratos de los postulantes que resultaron ganadores; por tanto, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD** adoptaron el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR el resultado final del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNCA, solicitado por la Presidenta del Comité de Evaluación y Selección del proceso CAS N° 002-2020-CAS-UNCA, mediante oficio N° 002-2020-CES-UNCA; conforme a lo establecido en el Acta N° 004-2020 del Comité de Evaluación y Selección para el proceso de concurso CAS N° 002-2020-CAS-UNCA - **Resultados Finales** de fecha 27 de febrero de 2020.

SEGUNDO: DECLARAR como ganador del Proceso de Concurso de Contratación Administrativa de Servicios N° 002-2020-CAS-UNCA, al postulante que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS	NOMBRES	CARGO AL QUE POSTULA	PUNTAJE FINAL	RESULTADO FINAL
01	Rios Sandoval	Gladis Dalila	Operador de servicios no exclusivos	82	Ganador



02	Vilchez Rios	Edelmira del Rosario	Operador de servicios no exclusivos	77	Accesitario
----	--------------	----------------------	-------------------------------------	----	-------------

TERCERO: DISPONER al Director General de Administración, realizar las acciones pertinentes para la CONTRATACIÓN de la ganadora del Proceso de Concurso CAS N° 002-2020-CAS-UNCA, conforme al plazo establecido en el cronograma de las Bases del mencionado concurso.

4. Informe N° 017-2020-DGA/UNCA de fecha 19 de febrero de 2020; mediante el cual, el Director General de Administración, solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura Institucional con Recursos de Canon y Sobrecanon - 2020 de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

DEBATE: De la revisión de los antecedentes del informe N° 017-2020-DGA/UNCA, los Miembros de la Comisión Organizadora, advierten que el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Institucional con Recursos de Canon y Sobrecanon – 2020 de la UNCA, fue formulado y remitido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante informe N° 005-2020-ING.LEMJ-UEI-DGA/UNCA, cuyo objetivo es lograr un eficaz mantenimiento y acondicionamiento de la infraestructura y equipamiento de la Universidad Nacional Ciro Alegría, el mismo que cuenta con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, emitido con carta N° 012-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 13 de febrero de 2020, aunado a ello el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, emitió la disponibilidad presupuestaria hasta por la suma de S/ 562 000 para la ejecución del referido Plan, tal como consta en el informe N° 006-2020-UNCA/04.1.2 de fecha 05 de febrero de 2020; por consiguiente, los Miembros de la Comisión Organizadora coinciden en sostener que, es necesario la aprobación del Plan de Mantenimiento de Infraestructura Institucional con Recursos de Canon y Sobrecanon-2020 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a fin de preservar la vida útil de las instalaciones, equipos y mobiliarios, previniendo los daños y deterioros físicos que se pudiera generar por el transcurso del tiempo; en consecuencia, por **UNANIMIDAD**, emitieron el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR el Plan de Mantenimiento de Infraestructura Institucional con Recursos de Canon y Sobrecanon-2020 de la Universidad Nacional Ciro Alegría, propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, a través del informe N° 005-2020-ING.LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 15 de enero de 2020.

5. Oficio N° 042-2020/P-CO-UNCA; a través del cual, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispuso agendar en sesión de Comisión Organizadora el oficio N° 030-VPA-UNCA-2020 de fecha 27 de febrero de 2020 del Vicepresidente Académico, quien solicitó



la aprobación de la modificación de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario para el periodo 2020, requerido por la Responsable (e) de la Dirección de Bienestar Universitario, mediante oficio N° 010-DBU-UNCA-2020.

DEBATE: El Vicepresidente Académico refiere que, la Responsable (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNCA, solicita la modificación de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario, argumentando que teniendo en cuenta que se habían proyectado actividades dirigidas a los estudiantes y que a la fecha no se cuenta con actividad académica, debido a que aún nos encontramos en proceso de licenciamiento institucional, se hizo necesaria la modificación de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario: Servicios de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos y Servicios Culturales correspondiente al periodo 2020. Asimismo, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria hasta por S/ 112 588 para el servicio educacional complementario de salud; S/. 64 110 para el servicio educacional complementario social; S/. 49 296 para el servicio educacional complementario psicopedagógico; S/ 73 234 para el servicio educacional complementario deportivo, S/. 79 312 para el servicio educacional complementario cultural, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNCA, con informes Ns° 012-2020UNCA/04.1.2, 013-2020UNCA/04.1.2, 014-2020UNCA/04.1.2, 015-2020UNCA/04.1.2 y 016-2020UNCA/04.1.2 de fechas 26 de febrero de 2020. Además refiere que el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, emitió opinión favorable sobre la modificación de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario para el periodo 2020, tal como consta en el mediante informe N° 012-2020-OGCEAU-UNCA de fecha 27 de febrero de 2020; por consiguiente, los Miembros de la Comisión Organizadora sostienen que es necesario aprobar la modificación de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario para el periodo 2020, a fin de cumplir con los indicadores 43, 44, 45, 46 y 47 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU; bajo este contexto, los Miembros de la Comisión Organizadora, por **UNANIMIDAD**, emiten el siguiente acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la modificación de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría: Servicios de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos y Servicios Culturales, correspondiente al periodo 2020, solicitado por la Responsable (e) de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Ciro Alegría, mediante oficio N° 010-DBU-UNCA-2020 de fecha 19 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- La modificación de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario: Servicios de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios



Deportivos y Servicios Culturales, correspondiente al periodo 2020, se da en los siguientes ítems:

- ✓ Ítems IV y V, se incluyó los objetivos estratégicos y acciones estratégicas de acuerdo al Plan Estratégico Institucional modificado 2018 -2022- UNCA.
- ✓ En el ítem VI, que antes correspondía a las actividades, ahora corresponde a los Objetivos del plan de trabajo.
- ✓ En el ítem VII, que antes correspondía al cronograma de actividades, ahora se consideran los componentes, los mismos que están alineados a las nuevas actividades implementadas en el presente plan.
- ✓ En el ítem VIII, que antes correspondía al presupuesto, ahora se considera a las actividades: de los cuales se suprimieron las actividades dirigidas a los estudiantes y se agregaron actividades dirigidas a personal docente y administrativo para el semestre I 2020.
- ✓ En el ítem IX, correspondiente al cronograma de actividades: se postergaron las actividades dirigidas a estudiantes, del semestre I, para el semestre II 2020.
- ✓ En el ítem X, correspondiente al presupuesto: considerando que se agregaron actividades en el I semestre, se cuenta con un nuevo informe de disponibilidad presupuestal.



Manteniéndose inalterables y vigentes en su integridad los demás ítems de los Planes de Trabajo de los Servicios de Bienestar Universitario: Servicios de Salud, Servicio Social, Servicio Psicopedagógico, Servicios Deportivos y Servicios Culturales 2019- 2020, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0126-2019/CO-UNCA de fecha 05 de agosto de 2019.



6. Oficio N° 043-2020/P-CO-UNCA de fecha 27 de febrero del 2020; mediante el cual, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el informe N° 015-2020-OPEP-UNCA de la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, quien solicitó la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro de la Cruz' Alegre.



DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0118-2019/CO-UNCA de fecha 22 de julio de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional 'Ciro de la Cruz' Alegre; asimismo, de la revisión del informe N° 015-2020-OPEP-UNCA, se tiene que la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que se debe modificar el Estatuto vigente en diversos artículos precisados en el informe N° 015-2020-OPEP-UNCA, a fin de corregir la redacción de algunas palabras, para su cabal interpretación. Al respecto, los Miembros de la Comisión Organizadora, manifiestan que la modificación solicitada es de forma y no de fondo, el mismo que no generará variaciones en los instrumentos de gestión de menor jerarquía de la UNCA; no obstante es necesario formalizar su modificación, mediante acto resolutivo



para ser remitido a la SUNEDU; en consecuencia los Miembros de la Comisión Organizadora, por UNANIMIDAD, emitieron el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Ciro Alegría vigente, solicitado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con informe N° 015-2020-OPEP-UNCA de fecha 27 de febrero de 2019, manteniéndose vigente las demás disposiciones en su integridad.

SEGUNDO: MODIFICAR el Estatuto vigente de la Universidad Nacional Ciro Alegría, en el extremo de los artículos siguientes:

• **Dice** : Art. 9° Funciones de la UNCA, literal c) Responsabilidad social universitaria.

Debe decir : Art. 9° Funciones de la UNCA, literal c) Extensión Cultural y Proyección Social.

• **Dice** : Título III De la organización Académica de la UNCA
Capítulo I Facultades
Capítulo II Departamentos Académicos
Capítulo III Escuelas Profesionales
Capítulo IV Unidades de Investigación
Capítulo V Escuela y Unidades de Posgrado
Capítulo VI Régimen de Estudios
Capítulo VII Modelo Educativo y Diseño Curricular
Capítulo VIII Estudios de Posgrado
Capítulo IX Grados y Títulos Académicos

Debe decir : Título III De la organización Académica de la UNCA
Capítulo I Estudios Generales
Capítulo II Facultades
Subcapítulo I Departamentos Académicos
Subcapítulo II Escuelas Profesionales
Subcapítulo III Unidades de Investigación
Subcapítulo IV Unidades de Posgrado
Capítulo III Escuela de Posgrado
Capítulo IV Régimen de Estudios
Capítulo V Modelo Educativo y Diseño Curricular
Capítulo VI Estudios de Posgrado
Capítulo VII Grados y Títulos Académicos

Dice : Art. 26° Dirección de Departamentos Académicos

Debe decir : Art. 29° Dirección.



- **Dice** : Art. 27° Atribuciones del Director de Departamentos Académicos
Debe decir : Art. 30° Atribuciones del Director.
- **Dice** : Art.35°. De las Carreras Profesionales (...) Toda carrera en la etapa de pregrado se diseña a través del desarrollo (...)
Debe decir : Art.38°. De las Carreras Profesionales (...) Toda carrera profesional se diseña a través del desarrollo (...)
- **Dice** : Art. 38° Funciones de la Unidad de Investigación
Debe decir : Art. 41° Funciones.

- **Dice** : Título XV Bienestar Universitario
Debe decir : Título XIV Del Bienestar Universitario.



- **Dice** : Título XVI De los Servicios Académicos
Debe decir : Título XV De los Servicios Académicos
- **Dice** : Título XVII Del Personal No Docente
Debe decir : Título XVI Del Personal No Docente.



- **Dice** : Título XVIII De los órganos de Asesoría y Apoyo
Debe decir : Título XVII De los órganos de Asesoría y Apoyo
- **Dice** : Título XIX Economía y Patrimonio de la Universidad
Debe decir : Título XVIII Economía y Patrimonio de la Universidad.



- **Dice** : Título XX De las Disposiciones Transitorias
- **Debe decir** : Título XIX De las Disposiciones Transitorias
Se incluyó la setima Disposición Transitoria

- **Dice** : Título XXI De las Disposiciones Finales
Debe decir : Título XX De las Disposiciones Finales.



- **Dice** : Título XXII De la Disposición Complementaria Derogatoria
Debe decir : Título XXI De la Disposición Complementaria Derogatoria

7. Informe N° 018-2020-DGA/UNCA de fecha 27 de febrero del 2020, el Director General de Administración (e) solicita aprobación de la contratación directa, para la adquisición de equipos y sensores inalámbricos, requeridos con carta N° 006-UNCA-2019/JORH de fecha 10 de febrero de 2020, para ser destinados al proyecto de investigación denominado *"Determinación de la Calidad del Agua usando una red de sensores inalámbricos en la laguna Huangacocha 2019- 2020"*.

DEBATE: De la revisión de los antecedentes del informe N° 018-2020-DGA/UNCA, los Miembros de la Comisión Organizadora, advierten que, con Carta N° 006-UNCA-2019/JORH de fecha 10 de febrero de 2020, el Dr. Javier Orlando Rodas Huertas, en su condición de Investigador Titular remitió los términos de referencia para la adquisición de múltiples sensores para ser utilizados en el Proyecto de Investigación denominado *"Determinación de la calidad de agua usando una red de sensores inalámbricos en la laguna Huangacocha 2019-2020"*. Aunado a ello, mediante informe N° 002-UNCA-2020/JORH de fecha 20 de febrero de 2020, emitió el informe técnico, precisando la importancia de la adquisición de una red múltiple de sensores inalámbricos para ser utilizados en el monitoreo remoto de la calidad de agua de la laguna de Huangacocha, como parte de la ejecución del Proyecto de Investigación *"Determinación de la calidad de agua, usando una red de sensores inalámbricos en la laguna Huangacocha"*; en este sentido, señala que con la adquisición de estos sensores se podrá cumplir con el objetivo del mencionado proyecto de investigación, ya que, se podrá medir en tiempo real los más importantes parámetros físicos-químicos de la laguna e interpretar los datos obtenidos para conocer la calidad de agua. Estos equipos incluyen sensores de alto rendimiento, con aplicaciones tales como motorización de agua potable, gestión de piscifactorías, detección de fugas químicas, control de piscinas en remoto y contaminación marina; por ende, su adquisición es un requisito indispensable para poder continuar con el desarrollo del Proyecto de Investigación *"Determinación de la calidad de agua, usando una red de sensores inalámbricos en la laguna Huangacocha 2019-2020"*. Asimismo, se señala que la adquisición de estos equipos están considerados en el proyecto de investigación en referencia, el mismo que cuentan con la correspondiente disponibilidad presupuestal, conforme consta en el informe N° 083-2019-UNCA/04.1.2 de fecha 13 de setiembre de 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto. También se advierte que, el Jefe de la Unidad de Logística, con informe N° 070-2020-UNCA-DGA/JABAST de fecha 24 de febrero de 2020, hace conocer que realizó la Indagación de Mercado N° 01-2020/ABAST-UNCA, concluyendo que para la adquisición de los equipos y sensores, requeridas con carta N° 006-UNCA-2019/JORH de fecha 10 de febrero de 2020, no existe pluralidad de postores, que se dediquen a la venta de sistemas de múltiples sensores inalámbricos; encontrándose sólo a un proveedor que distribuye los equipos solicitados por el área usuaria, quien a su vez cuenta con el Registro Nacional de Proveedores y no registra inhabilitación alguna para contratar con el Estado. También señala que, para la



adquisición de estos equipos se configura la contratación directa con fines de investigación, conforme a lo establecido en el literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando que el valor de compra de los equipos y sensores requeridos ascienden a S/. 196, 638.95 (Ciento noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho con 95/100 soles), que incluye IGV, capacitación, instalación, transporte y garantía de los equipos. Así también, se cuenta con el Informe legal N° 011-2020-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 27 de febrero de 2020, que opina por la procedencia de la compra directa con fines de investigación; por cuanto, de acuerdo al informe técnico del área usuaria son indispensables para cumplir con el objetivo y continuar con la ejecución del proyecto de investigación, de conformidad a lo dispuesto en el literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por D. Leg. 1444, concordante con el literal i) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado con D.S. N° 344-2018. Aunado a ello, también se justifica la compra directa por existir un proveedor único, según lo informado en la Indagación de Mercado N° 01-2020/ABAST-UNCA, configurándose lo estipulado en el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones y en literal e) de su Reglamento; por tanto, los Miembros de la Comisión Organizadora consideran que es viable aprobar la contratación directa para la adquisición de equipos y sensores inalámbricos, requeridos con carta N° 006-UNCA-2019/JORH de fecha 10 de febrero de 2020, con fines de investigación; por lo que, **UNANIMIDAD**, adoptaron el siguiente acuerdo.



ACUERDO

PRIMERO: APROBAR, la contratación directa para la adquisición de equipos y sensores inalámbricos, requeridos con carta N° 006-UNCA-2019/JORH de fecha 10 de febrero de 2020, con fines de investigación, que serán destinados para cumplir con el objetivo y continuar con la ejecución del proyecto de investigación denominado "*Determinación de la Calidad del Agua usando una red de sensores inalámbricos en la laguna Huangacocha 2019- 2020*", y por existir **Proveedor Único**, según la Indagación de Mercado N° 01-2020/ABAST-UNCA, por encontrarse dentro de los supuestos precisado en el literal e) y literal i) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con en el literal e) y literal i) del artículo 100 de su Reglamento, por la suma de S/. 196, 638.95 (Ciento noventa y seis mil seiscientos treinta y ocho con 95/100 soles), que incluye IGV, capacitación, instalación, transporte y garantía de los equipos.



SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Abastecimiento, cumpla con publicar en el SEACE la presente resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.



TERCERO.- DISPONER a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento, realicen las acciones pertinentes e inmediatas, para la contratación directa, aprobada en el artículo primero de la presente resolución.



Siendo las 20:40 horas del mismo día, y no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria, y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.



PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
[Signature]
Dr. Magder Angel Ramirez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
[Signature]
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



VICE PRESIDENCIA INVESTIGACIÓN
COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
[Signature]
Dr. TAYOT JANNI ANA
VICE PRESIDENTE INVESTIGACION
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA HUANUCO
[Signature]
Mg. Minam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL (c)